



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03 -2024-MPN
Nasca, **31 ENE. 2024**

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 31 de Enero del 2024, visto el informe N° 191-2024-GPP/MPN, de fecha 26 de Enero del 2024 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita la aprobación de la Ordenanza que norma el proceso del Presupuesto Participativo, informe N° 117-2024-GAJ/MPN, de fecha 30 de Enero del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 104-2024-GM/MPN de fecha 30 de enero del 2024 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de sus planes de desarrollo, presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas vigilancia, siendo competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

De conformidad con el art. 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; y que forman parte del sistema de planificación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria mediante la Ley N° 29298 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF, el proceso de Presupuesto participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, para lo cual los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el año fiscal 2010, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, contiene entre otras, orientaciones para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo y considera que un aspecto fundamental de dicho proceso lo constituye los planes de desarrollo concertados como instrumento orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes de un territorio y de las capacidades para su desarrollo; permite fijar prioridades en el proceso del Presupuesto Participativo y soluciones a los problemas fundamentales. Asimismo, el instructivo define responsabilidades para una participación activa de los agentes participantes en la priorización de la inversión y en las soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos; y establece la priorización de problemas como tema central de los talleres.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8 del Artículo 9° y 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL INICIO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2025.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza y su Reglamento, para el Inicio del Proceso del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025**, de la Provincia de Nasca, Región de Ica, el cual consta de seis (06) Títulos, treinta y cuatro (34) Artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias y que debidamente refrendado al margen forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte y Vial el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente Ordenanza en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe

ALCALDE